



La educación
es de todos

Mineducación



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



REGLAMENTO OPERATIVO

COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DEL FONDO

ARTÍCULO 2. PARTES VINCULADAS

ARTÍCULO 3. COMPONENTE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE
FORMAN PARTE DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 5. ASPIRANTES

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7. FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL
COMPONENTE

ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PÚBLICAS VINCULADAS AL COMPONENTE

1. A.
u



La educación
es de todos



La equidad
es de todos



ICETEX
El tiempo es el talento de los colombianos

CAPÍTULO IV

MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

ARTÍCULO 16. SUBSIDIO DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 17. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS E INCENTIVOS MONETARIOS

ARTÍCULO 18. INCENTIVOS MONETARIOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN

ARTÍCULO 19. SUBSIDIO PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA BENEFICIARIOS Y REPORTE DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 21. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE INCENTIVOS MONETARIOS OTORGADOS POR PROSPERIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 22. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE SUBSIDIO DE MATRÍCULA Y SUBSIDIOS PARA GASTOS ACADÉMICOS FINANCIADOS POR EL MEN

ARTÍCULO 23. DURACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 25. APLAZAMIENTO

ARTÍCULO 26. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

CAPÍTULO VI

GENERALIDADES

ARTÍCULO 29. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES



La educación
es de todos

Mineducación



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



REGLAMENTO OPERATIVO

COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio marco interadministrativo No. 1166 de 2018 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas" y su convenio derivado No. 001 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX; este último actuará como administrador del Fondo para operar el componente de Equidad – Avance en la Gratuidad, del programa Generación E.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL FONDO

Artículo 1. Finalidad del Fondo. Fomentar el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica y víctimas del conflicto armado, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas por medio del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad del Programa Generación E, el cual asegura que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior, a través del cubrimiento del 100% del valor de la matrícula cobrado por las Instituciones de Educación Superior públicas, además de un subsidio de gastos académicos.

Artículo 2. Partes vinculadas. El presente reglamento operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, a los beneficiarios del Componente Equidad - Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que se vinculen voluntariamente al Componente.

Artículo 3. Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco de la política de acceso con Equidad a la Educación Superior, el Gobierno Nacional destinará recursos para financiar el componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas. En el marco del Componente, a los estudiantes beneficiarios les subsidiará el valor de los

174



derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante, así como un valor monetario para apoyo de gastos académicos.

Artículo 4. Instituciones de Educación Superior públicas que forman parte del Componente. Formarán parte del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, aquellas Instituciones de Educación Superior públicas que se vinculen voluntariamente a través de un acuerdo firmado con el Ministerio de Educación Nacional. El Componente no incluye a las Instituciones de Educación Superior públicas de Régimen Especial.

Artículo 5. Aspirantes. Los aspirantes a ser beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deberán cumplir estrictamente con todos los requisitos enunciados a continuación:

- Tener nacionalidad colombiana
- Poseer título de bachiller y haber presentado las pruebas de Estado.
- No contar con título profesional universitario.
- Estar registrado en la base certificada nacional de SISBEN con un puntaje máximo de 32 puntos (se tendrán en cuenta únicamente a las personas que se encuentren en estado VALIDADO).
 - o Si el aspirante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior, en el corte determinado por el Ministerio de Educación Nacional.
 - o Si el aspirante cuenta con doble puntaje del SISBEN debido a actualización del barrido municipal del SISBEN III, se tendrá en cuenta cualquiera de los dos puntajes para acceder al beneficio.
 - o Si el aspirante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV. El Ministerio definirá con base en los hechos victimizantes reportados en la base UARIV los criterios de focalización para la población víctima.
- Ser admitido en un programa académico de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) y ofertado en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que estén vinculadas al componente de Equidad - Avance en la Gratuidad. El componente de Equidad - Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los periodos académicos del 2019.

Artículo 6. Beneficiarios. Serán beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, aquellos aspirantes, que una vez verificados los requisitos descritos en el artículo 5, se matriculen en la institución respectiva.

Además, deberán registrarse en el formulario dispuesto por ICETEX en la página web de Colombia Aprende, con el fin de validar el interés del estudiante de hacer parte del beneficio del componente de Equidad y de tener una base de datos que permita caracterizarlo.



La educación
es de todos

Mineducación



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Parágrafo 1. El Componente Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas dará inicio con los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre en los períodos académicos del 2019. Estudiantes que cuenten con título profesional universitario no podrán ser beneficiarios del Componente.

Parágrafo 2. Se subsidiará únicamente el valor correspondiente a un solo programa académico y no serán beneficiados de este subsidio quienes sean beneficiarios de algún otro programa del gobierno nacional y/o entidad territorial.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 7. Fondo para la administración de los recursos del Componente. A través del Fondo y previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las Instituciones de Educación Superior públicas por concepto de derechos de matrícula y a los estudiantes beneficiarios del subsidio para gastos académicos del Ministerio de Educación.

Artículo 8. Junta Administradora. El Fondo tendrá una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Equidad, así como velar por la debida ejecución de éste. Esta Junta estará conformada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado (a),
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado (a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)
- e) Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social o su designado.

El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, el director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas del Prosperidad Social y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 9. Funciones de la Junta Administradora. Serán funciones de la Junta Administradora:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Equidad.
- b) Aprobar los subsidios de matrícula y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- c) Aprobar las propuestas de cronogramas, calendarios y de entrega de subsidios, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de educación Superior públicas y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.
- d) Hacer seguimiento a las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.



La educación
es de todos

Gratuidad



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



- e) Hacer seguimiento a la implementación del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad y promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera del Fondo.
- f) Definir el cupo máximo por IES públicas y aprobar el número de beneficiarios por cada IES pública de acuerdo con los alcances técnicos y financieros del Fondo.
- g) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- h) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
- i) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplados en el Reglamento Operativo del componente de Equidad u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- j) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, subsidio de gastos académicos, previo concepto y validación por parte del Comité Técnico.
- k) Presentación de informe del estado de los incentivos entregados por Prosperidad Social a los beneficiarios del programa de Jóvenes en Acción.
- l) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo.

Artículo 10. Comité Técnico. Para direccionar las políticas del fondo del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas y velar por el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento operativo, se conformará un Comité Técnico integrado por:

- a. Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado.
- b. Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado.
- c. Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social o su designado
- d. Coordinador(a) del grupo de Fondos de ICETEX o su designado.
- e. Los invitados que las entidades que suscriben el presente convenio consideren pertinente participar.

Parágrafo 1. El Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado y los invitados a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2. Las funciones relacionadas con el fondo constituido entre el MEN y el ICETEX no son aplicables al Director (a) de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social o su designado

Artículo 11. Funciones del Comité Técnico. Son funciones del Comité Técnico:

- a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del Componente de Equidad para la aprobación de la Junta Administradora.
- b. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de giro de reconocimiento de matrícula a las IES públicas y de los subsidios de gastos académicos a los beneficiarios.



- c. Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- d. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
- e. Realizar seguimiento a la inscripción y entrega de incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción
- f. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de Prosperidad Social, el ICETEX y del MEN.
- g. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación del convenio.
- h. Proyectar los desembolsos por derechos de matrícula que serán girados a las IES públicas y a los beneficiarios del apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional, los cuales serán aprobados por la Junta Administradora
- i. Evaluar y aprobar la cancelación unilateral de todos los beneficios adquiridos a través del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad, para aquellos beneficiarios que de acuerdo con este reglamento operativo cumplan con las causales de suspensión definitiva.
- j. Programar y atender las reuniones extraordinarias que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del fondo.
- k. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Artículo 12. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. Son Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional:

- a. Liderar y convocar la Junta Administradora
- b. Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los beneficiarios del Componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- c. Determinar el número de beneficiarios por IES pública, con el fin de mantener el balance en la estructura de matrícula del Sistema de Educación Superior.
- d. Presentar a la Junta Administradora la base de potenciales beneficiarios que cumplan con las condiciones del componente de Equidad discriminado por Institución de Educación Superior pública.
- e. Ordenar el giro de los recursos del fondo a cada una de las IES públicas que reporten estudiantes beneficiados matriculados que cumplan con las condiciones del componente de Equidad. Así como los desembolsos por concepto de subsidio de gastos académicos a favor de los estudiantes para los casos que aplique.
- f. Solicitar a las IES el reporte de los admitidos y matriculados en el componente de Equidad, de igual manera solicitar el listado oficial de los beneficiarios del componente de Equidad y el valor de la matrícula por periodo académico.
- g. Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, para la validación del cumplimiento de requisitos de los potenciales beneficiarios del componente de Equidad, e informar a las Instituciones de Educación Superior públicas.
- h. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Equidad.

↓
M. 44



La educación
es de todos



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



- i. Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- j. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del Componente de Equidad.
- k. Realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, a fin de brindar asesoría tanto a los estudiantes como a los funcionarios de las IES.
- l. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos y estados financieros del Fondo.
- m. Suministrar a Prosperidad Social y a el ICETEX la información y apoyo necesario para el completo desarrollo del objeto y obligaciones del convenio.
- n. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E – Componente de Equidad.
- o. Gestionar o actualizar la base de las IES públicas que forman parte del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad.
- p. Presentar a través del supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del Convenio.
- q. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el Fondo.
- r. Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- s. Reportar a Prosperidad Social el listado de estudiantes activos en el componente Equidad para identificación de los participantes en el Sistema de Información de Jóvenes en Acción.
- t. Las demás obligaciones que sean consideradas dentro del convenio.

Artículo 13. Obligaciones del ICETEX.

- a. Constituir, administrar y operar el fondo de recursos del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a partir de los lineamientos establecidos por el comité técnico del programa y el direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
- b. Adoptar conjuntamente con EL MINISTERIO y EL DPS el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación.
- c. Acatar los lineamientos establecidos por el Comité Técnico, así como las obligaciones adquiridas en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.
- d. Efectuar los desembolsos por concepto de derechos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas y los giros a los beneficiarios del subsidio de gastos académico del MEN, en los tiempos definidos por el Comité Técnico.
- e. Diseñar y ajustar el formulario de registro para validar la aceptación del beneficio por parte de los aspirantes.
- f. Hacer seguimiento a los giros de subsidios de gastos académico del MEN y garantizar que los beneficiarios reciban el desembolso en los tiempos estipulados; atendiendo los casos de beneficiarios que presenten inconvenientes en sus giros.



- g. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta de los recursos del fondo.
- h. Remitir trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión en el que se muestre en detalle, el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones que se deriven del convenio y del presente reglamento operativo.
- i. Definir de manera detallada los protocolos para la asignación del beneficio a todos los beneficiarios del programa, renovaciones, entrega de subsidio de gastos académicos y giro de recursos por derechos de matrícula a las IES públicas.
- j. Reportar (periódicamente) la base de datos de beneficiarios del programa al Ministerio de Educación Nacional, indicando la condición administrativa de los mismos.
- k. Publicar de manera periódica y oportuna en la página web del ICETEX el cronograma con las fechas que los beneficiarios deben tener en cuenta para mantenerse administrativamente vinculados al Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas (renovaciones, subsidio de gastos académicos)
- l. Hacer efectiva la publicación de las convocatorias y las condiciones necesarias para ser beneficiario del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas en la página web del ICETEX, garantizando claridad en todos los datos suministrados.
- m. Proporcionar asesoría a los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas, en aspectos relacionados con las condiciones administrativas necesarias para mantenerse como beneficiarios del Componente.
- n. Realizar seguimiento a la devolución o conciliación de los pagos de matrícula efectuados por los beneficiarios a las IES a partir de la información consolidada por el MEN.
- o. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
- p. Suscribir las actas de: seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
- q. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- r. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
- s. Contar con el personal calificado para el manejo del Fondo del componente de Equidad, bases de datos y demás información correspondiente, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y giros de subsidio de gastos académicos.
- t. Las demás obligaciones que se encuentren establecidas dentro del convenio 001 del 07/02/2019 suscrito entre MEN – ICETEX – PROSPERIDAD SOCIAL.

✓
M-
24



La educación
es de todos



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Artículo 14. Obligaciones de Prosperidad Social.

- a. Coordinar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para población objeto de este convenio y dentro de las posibilidades presupuestales, operativas y logísticas del Gobierno Nacional.
- b. Definir los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y los requisitos de inscripción al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica sobre el Programa Jóvenes en Acción al Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX: lineamientos de los Componentes del Programa; criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y requisitos de inscripción de los participantes; talleres de participantes; proceso y cronograma de verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos; actividades relacionadas con cada uno de los Componentes del Programa; proceso de bancarización; y otros que sean requeridos para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- d. Realizar el proceso de verificación, liquidación y entrega de incentivos a los participantes del Programa Jóvenes en Acción pertenecientes al programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad de las IES en convenio con Prosperidad Social, en las sedes de los municipios focalizados por el Programa Jóvenes en Acción en modalidad presencial y distancia tradicional.
- e. Definir el mecanismo y coordinar la logística de entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en lo que compete al desembolso de la transferencia monetaria condicionada, de acuerdo con los lineamientos y capacidad operativa y logística del Programa Jóvenes en Acción.
- f. Articular acciones con el Ministerio de Educación en función de los procesos de pre registro e inscripción de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas al programa Jóvenes en Acción.
- g. Informar a las instancias de seguimiento (comité técnico y Junta Administradora) los avances y limitaciones del proceso de inscripción y entrega de incentivos de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas.
- h. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E - componente de Equidad.

Artículo 15. Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas al Componente. Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad:

- a. Registrar al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES el listado de los estudiantes admitidos y matriculados para primer semestre de los periodos académicos del 2019.
- b. Reportar semestralmente al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio firmado por el representante legal el listado de los beneficiarios (incluye renovaciones), junto con el monto de recursos que deben ser girados por concepto de derechos de matrícula, de acuerdo al formato suministrado por el MEN.



- c. Excluir del reporte aquellos estudiantes que el rubro de matrícula se esté subsidiando por otro fondo o por recursos de carácter municipal, distrital o departamental.
- d. Orientar a los beneficiarios para que accedan al subsidio de gastos académicos de acuerdo con los parámetros establecidos por el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social y por el Ministerio de Educación.
- e. Designar un enlace que se encargue de interactuar constantemente con las entidades involucradas (Ministerio de Educación, ICETEX y Prosperidad Social programa Jóvenes en Acción) quien facilitará y responderá por el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades que se encuentran a cargo de la IES pública.
- f. Proporcionar apoyo al estudiante en cuanto a los procesos de renovación del beneficio del componente de Equidad bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- g. Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil).
- h. Suministrar al Ministerio de Educación Nacional y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad y para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- i. Reportar al Ministerio de Educación Nacional las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte del beneficiario.

CAPÍTULO IV

MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

Artículo 16. Subsidio de los derechos de matrícula. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a los estudiantes beneficiarios les será subsidiado hasta el 100% del valor de los derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante. El valor correspondiente será girado a la institución de Educación Superior pública a través del Fondo constituido.

Parágrafo 1. El número de giros por concepto de derechos de matrícula a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa al que el estudiante fue admitido. En caso de que el número de desembolsos de derechos de matrícula finalice y el beneficiario deba cursar periodos adicionales, éstos deberán ser asumidos con sus propios recursos o mediante otro mecanismo de financiación.

Artículo 17. Subsidio para gastos académicos e incentivos monetarios. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario tendrá la posibilidad de acceder cada semestre a un apoyo de gastos académicos. Este apoyo podrá ser proporcionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a

1
27
34



La educación
es de todos



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



través del Programa Jóvenes en Acción o por el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo constituido en el ICETEX.

Parágrafo 1. Será competencia del Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el programa Jóvenes en Acción determinar por cada beneficiario el origen del apoyo de sostenimiento, es decir, si el beneficiario cumple a cabalidad los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá realizar todos los trámites para lograrlo, siempre y cuando no haya sido acompañado previamente en un proceso de formación en IES o ser participante del Programa Jóvenes en Acción en la actualidad en un semestre posterior al primer semestre académico. En consecuencia, si el beneficiario no cumple los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá tramitar ante el Ministerio de Educación Nacional e ICETEX el apoyo de sostenimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Parágrafo 2. Una vez el beneficiario quede inscrito al programa Jóvenes en Acción queda inhabilitado para recibir el subsidio de apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. Se acepta que un beneficiario que esté recibiendo el apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional pueda en los subsiguientes periodos académicos transitar al programa Jóvenes en Acción, cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de dicho Programa.

Parágrafo 4. En ningún caso un beneficiario podrá recibir ambos subsidios de gastos académicos en un mismo periodo académico, de darse esta situación, será obligatorio para el beneficiario reportarlo ante el Ministerio de Educación.

Artículo 18. Incentivos monetarios financiados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través del programa Jóvenes en Acción. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas, el estudiante beneficiario deberá postularse para ser parte del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas **Jóvenes en Acción – JeA**, de Prosperidad Social. En este Programa, el joven tendrá la posibilidad de acceder a un apoyo económico cuyo valor máximo es de \$2.000.000 anuales previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Prosperidad Social para ser parte del Programa JeA. (Ver anexo – Requisitos para ser parte del Programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social).

Parágrafo 1. La cantidad de cupos disponibles para acceder al incentivo económico del Programa Jóvenes en Acción, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del PROSPERIDAD SOCIAL y al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por esta entidad para convertirse en participante del Programa.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante pierda la condición de participante del Programa de Jóvenes en Acción, no podrá acceder al apoyo de gastos académicos suministrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. El número de transferencias monetarias condicionadas a desembolsar por parte de Prosperidad Social se realizará de acuerdo con lo establecido al Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción y según el cronograma establecido.



La educación
es de todos

Ministerio de Educación
Nacional



La equidad
es de todos

Ministerio de Prosperidad
Social



Artículo 19. Subsidio para gastos académicos financiado por el Ministerio de Educación Nacional. En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario que no cumpla requisitos para acceder a los incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción, tendrá la posibilidad de acceder anualmente a un subsidio para gastos académicos de un (1) SMMLV, proporcionado por el Ministerio de Educación Nacional. El subsidio será entregado al beneficiario a través del fondo constituido en el ICETEX, previa formalización del proceso de matrícula en la institución de Educación Superior pública y actualización de datos del estudiante en el sistema de información que para tal fin disponga ICETEX.

Parágrafo 1. El número de giros de subsidios a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa académico al que el estudiante fue admitido. El valor del subsidio será entregado en dos giros en el año, semestre vencido.

Parágrafo 2. El subsidio para gastos académicos será transferido al estudiante únicamente si éste se encuentra en estado ACTIVO dentro del fondo de Equidad; es decir, si ha surtido los procesos de matrícula ante la IES y renovación del beneficio ante ICETEX.

CAPÍTULO V CONDICIONES DEL SUBSIDIO

Artículo 20. Verificación de requisitos para beneficiarios y reporte de información.

1. Las Instituciones de Educación Superior públicas deben reportar al Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES el listado de admitidos con el fin de que el MEN realice el cruce con las bases de DNP, Censo Indígena, Registro Único de Víctimas y bases internas e identifique los potenciales beneficiarios.
2. La base de potenciales beneficiarios se remiten a las IES con el fin de que ellas identifiquen quienes de estos potenciales efectivamente formalizaron el proceso de matrícula.
3. Una vez las IES identifiquen sus estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos del componente de Equidad, deberán enviar al MEN la base de datos mediante formato establecido y soportada a través de oficio firmado por el representante legal de la IES.
4. El MEN realizará la validación de la base de datos enviada por la IES contra el registro de matrícula en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, en dado caso que el beneficiario no se encuentre registrado en el SNIES no se autorizará el giro de matrícula por ese estudiante a la IES.
5. En el caso de los beneficiarios, deberán diligenciar un formulario en la página web de Colombia Aprende, con el fin de tener un registro de sus datos y de aceptación del beneficio. Las fechas para el registro de beneficiarios serán publicadas en las páginas web del ICETEX, MEN y Colombia Aprende.

✓
27
44



La educación
es de todos

MinEducación



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Artículo 21. Condiciones para el desembolso de los recursos de incentivos monetarios otorgados por Prosperidad Social. Para los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas que accedan al incentivo monetario que otorga Prosperidad Social, el desembolso de los recursos estará sujeto a las condiciones establecidas en el manual operativo vigente del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 22. Condiciones para el desembolso de los recursos de subsidio de matrícula y subsidios para gastos académicos financiados por el MEN. El Ministerio de Educación Nacional validará el listado de beneficiarios reportado por las IES públicas y autorizará al ICETEX el giro de los recursos de derechos de matrícula a las IES públicas y el subsidio de gastos académicos a los beneficiarios que no hayan accedido al beneficio económico otorgado por el PROSPERIDAD SOCIAL a través del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 23. Duración del Beneficio. Los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas podrán recibir el beneficio por subsidio de matrícula y gastos académicos por un número de períodos igual al número de períodos de duración del programa de Educación Superior, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Para el caso de los incentivos monetarios de Prosperidad Social la duración dependerá de lo definido en el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción.

Artículo 24. Obligaciones de los Beneficiarios. Los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deben asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el Componente.
- b. Actualizar sus datos con información verídica y renovar su beneficio semestre a semestre en los plazos establecidos por el ICETEX, por las Instituciones de Educación Superior públicas y por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Conocer y cumplir los requisitos académicos y disciplinarios que contempla la Institución de Educación Superior pública en su reglamentación vigente y no perder la condición de estudiante regular por el programa de formación que le acompaña el Programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad
- d. En el caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá informar mediante comunicación oficial a la IES pública y al ICETEX su deseo de suspender de manera temporal o definitiva el beneficio.
- e. Realizar los trámites requeridos por el ICETEX o Prosperidad Social (según corresponda), para recibir el subsidio de gastos académicos e incentivos monetarios.
- f. Atender el proceso de bancarización y entrega de subsidios e incentivos cuando sea convocado.
- g. Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior pública.



La educación
es de todos

Mineducación



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



- h. Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad.
- i. Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrícula establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).
- j. Registrarse semestralmente en el formulario del ICETEX en las fechas dispuestas por el MEN.

Parágrafo 1. Los beneficiarios que cursen programas anuales también deberán actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su beneficio cada semestre, en los plazos establecidos.

Parágrafo 2. Aquellos estudiantes que reciban los incentivos del programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social deberán consultar su reglamento para conocer las obligaciones adicionales.

Artículo 25. *Aplazamiento.* Los beneficiarios podrán solicitar aplazamiento de su programa académico hasta por dos periodos consecutivos o en diferentes periodos, siempre y cuando tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior pública. La IES y el beneficiario notificarán la novedad al ICETEX o a Prosperidad Social (según corresponda).

Parágrafo 1. Aquellos estudiantes que reciban incentivos monetarios por parte de Jóvenes en Acción deberán consultar el reglamento de dicho programa para conocer y asumir las consecuencias que implique el aplazamiento.

Artículo 26. *Cambio de programa académico o IES.* En el marco del componente de Equidad Avance Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, no se aceptará cambios de programa académico y/o de IES.

Artículo 27. *Causales de suspensión temporal del beneficio.* Aplica máximo por dos (2) semestres académicos, durante la totalidad del programa, en los siguientes eventos:

- a. Aplazamiento del semestre académico.
- b. No realización del proceso de renovación del beneficio ante ICETEX.

Artículo 28. *Causales de pérdida del beneficio.*

- a. Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la entrega o activación del subsidio. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de Equidad, Avance en la Gratuidad con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
- b. Suspensión o abandono de los estudios por más de dos periodos académicos.
- c. Expresa voluntad del beneficiario.
- d. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro.

1
M.



La educación
es de todos

La equidad
es de todos



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social



Parágrafo 1. En el caso de que el estudiante pierda la condición de beneficiario por cualquiera de las causales anteriormente descritas, no podrá postularse nuevamente al Componente de Equidad.

CAPÍTULO VI GENERALIDADES

Artículo 29. Vigencia de las estipulaciones. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del convenio administrativo No. 001 de 2019 y sus adiciones si hubiere.

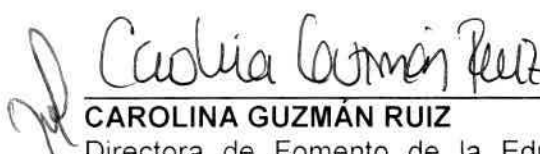
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 8 de marzo de 2019.



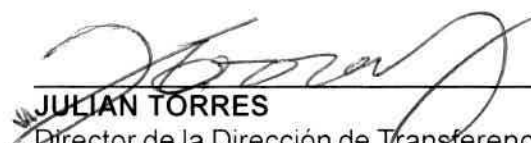
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Viceministro de Educación Superior



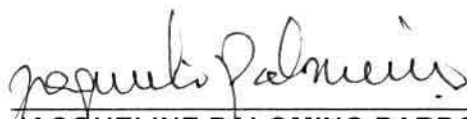
JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Coordinador del Grupo de Delegados
Delegado de la Ministra de Educación
Nacional



CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Directora de Fomento de la Educación
Superior



JULIAN TORRES
Director de la Dirección de Transferencias
Monetarias Condicionadas de
Prosperidad Social



JACQUELINE PALOMINO PARDO
Vicepresidente de Fondos en
Administración del ICETEX (E)
Augusta